

## **CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA POTENCIALES BENEFICIARIOS DE AYUDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER COMUNITAT VALENCIANA 2021-2027.**

### **1. Objeto del procedimiento:**

La Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público (DGFESP), como Organismo intermedio (OI) del Programa FEDER Comunitat Valenciana 2021-2027 efectúa la siguiente convocatoria de expresiones de interés para la realización de operaciones dentro del tipo de Acción: "Conectividad digital de la GVA Valenciana" en el **OE 1.2 Aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.**

### **2. Descripción general de procedimiento.**

El documento "Descripción del Sistema de Gestión y Control del Programa FEDER Comunitat Valenciana 2021-2027", bajo la coordinación de la DGFESP, prevé en su apartado 2.1.3.1.a) "Selección de operaciones (artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060, de disposiciones comunes)" como una de las metodologías de selección de operaciones la "*Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés y desarrolladas por entidades públicas mediante inversiones directas.*"

Esta metodología de selección se aplica únicamente a actuaciones desarrolladas por departamentos y entidades públicas de la Administración de la Generalitat Valenciana en el ejercicio de las competencias específicamente atribuidas y por el importe máximo de asignación FEDER con que cuentan para llevar a cabo operaciones elegibles que se ajusten al Programa FEDER Comunitat Valenciana 2021- 2027, al documento Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO), a los planes, estrategias y demás documentos de planificación sectoriales pertinentes y a la normativa comunitaria, estatal y autonómica de aplicación.

Este procedimiento se aplicará por tanto a aquellas operaciones cuyo inicio y ejecución corresponde al departamento o entidad pública que presenta la solicitud, la cual tendrá la consideración de beneficiario a los efectos del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes, y deberá asumir todas las obligaciones y compromisos que se especificarán en el Documento por el que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA).

La DGFESP, como unidad responsable de la coordinación en el seno del OI, realizará la selección de las operaciones a partir de las solicitudes de financiación remitidas por los departamentos y entidades interesados. Se dejará constancia de todas las solicitudes de financiación recibidas y se comunicarán las decisiones adoptadas sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes mediante la emisión del correspondiente informe de conformidad o no conformidad, según corresponda.

### **3. Àmbit temporal del procediment.**

La presente convocatoria tiene por objeto abrir, para las anualidades que van desde 2021 hasta 15 de diciembre de 2029 y mientras esté la línea de acción vigente en el programa FEDER CV 21-27, el procedimiento para remitir propuestas de operaciones para su selección y financiación FEDER en el marco del Programa FEDER Comunitat Valenciana 2021-2027. Por tanto, el plazo de presentación de las solicitudes de financiación estará abierto permanentemente desde la publicación en la web de la DGFESP de la presente convocatoria hasta el 15 de diciembre de 2029.

### **4. Documentación a presentar por los potenciales beneficiarios.**

Los departamentos o entidades públicas con asignación FEDER interesados en presentar propuestas de operaciones para su financiación en el marco del Programa FEDER remitirán a la DGFESP la solicitud junto con la documentación correspondiente en la presente convocatoria.

Dicha documentación se remitirá telemáticamente por registro departamental a la Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público.

### **5. Evaluación y selección de Expresiones de Interés**

La DGFESP realizará la selección de las operaciones de acuerdo con los criterios contenidos en el Documento de Gestión y Control y de sus Criterios y Procedimientos de Selección de las Operaciones (cuyo enlace es <https://hisenda.gva.es/es/web/fons-europeus/2021-2027/feder/gestio-i-seguiment>), incluyendo las obligaciones derivadas del cumplimiento del principio de DNSH.

La Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público emitirá Resolución de la solicitud presentada, que en caso de ser favorable incluirá el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA) para cada operación, donde se recogen todos los términos y las obligaciones requeridas que deberá cumplir el beneficiario de la ayuda FEDER.

### **6. Requisitos de las operaciones**

En garantía de la elegibilidad de las operaciones cuya ejecución esté prevista iniciarse, éstas deberán ser susceptibles de ser financiadas en el marco del Programa FEDER CV 2021-2027, para la consecución de sus objetivos, prioridades de inversión y acciones, de acuerdo con los criterios de selección y priorización contenidos en los anexos I, II y III de la presente convocatoria.

No podrán aprobarse solicitudes de financiación de operaciones que hayan finalizado con carácter previo a la presentación de la correspondiente solicitud.

## **7. Información adicional**

La DGFESP facilitarà informació, responderà a consultes o formularà aclaracions sobre la present convocatòria de Expressió de Interés en el Servicio de Política Regional de la Unió Europea y la Comunitat Valenciana, a través del Coordinador/a de cada gestor.

LA DIRECTORA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS Y SECTOR PÚBLICO

## ANEXO I

### **Los Criterios de Selección aplicables a las solicitudes de financiación, presentadas para la aprobación de operaciones con cargo a esta convocatoria serán los siguientes:**

Todas las operaciones deben respetar la normativa comunitaria, nacional y autonómica de aplicación, en especial lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de Junio de 2021, de disposiciones comunes, y en el Reglamento (UE) 1058/2021 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, así como la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por las que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

#### **1. Principios Horizontales**

- Se garantizará el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la carta de derechos Fundamentales de la Unión Europea en la ejecución de los Fondos.
- Se velará por que se tengan en cuenta y se promuevan la igualdad entre hombre y mujeres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas.
- Se tomarán las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual durante la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas.
- Durante la preparación y ejecución de los programas se tendrá en cuenta la accesibilidad para personas con discapacidad, cuando corresponda por el objeto de las operaciones se deberá aplicar la normativa correspondiente.
- Se perseguirá en consonancia con el objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido en el artículo 11 del TFUE, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de “no causar un perjuicio significativo”.
- Se respetará plenamente el acervo de la Unión en materia de medio ambiente.

## **2. Principios transversales**

- La accesibilidad de las infraestructuras y los servicios construidos con el apoyo de los programas de la política de cohesión se tendrá en cuenta durante la preparación y ejecución de los programas, con el fin de asegurar la igualdad de acceso a todas las infraestructuras, servicios y bienes para personas con discapacidad.
- Los programas no apoyarán acciones que contribuyan a cualquier forma de segregación o exclusión, facilitando la integración de las personas en la sociedad y garantizando unas condiciones de vida independientes.
- No se dará prioridad, en el marco de ningún objetivo político (OP), a las inversiones en instituciones residenciales.
- Todas las inversiones en infraestructuras y servicios en los ámbitos de empleo, la educación, la vivienda, la asistencia sanitaria, social, cultural y turismo sostenible serán formuladas y seleccionadas en respuesta a las necesidades y desafíos territoriales, teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructuras y servicios, prestando especial atención a abordar la segregación educativa y espacial. Asimismo, deberán ser coherentes con las condiciones favorables correspondientes, conforme al artículo 73.2 del Reglamento (UE) 2021/1060, de disposiciones comunes y, en su caso, con las estrategias sectoriales pertinentes de los programas (específico del OP4).
- Cuando proceda, los programas apoyarán inversiones que combinen con éxito los principios de sostenibilidad, estética e inclusión de la Nueva Bauhaus Europea de la Comisión Europea (por ejemplo, en nuevos edificios, actuaciones de urbanismo, etc.). En este sentido la nueva ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura, está alineada, de acuerdo con lo establecido en su preámbulo III, con iniciativas europeas tales como la indicada Nueva Bauhaus. Y aunque no se recoja de manera específica como criterio de priorización, se tendrán en cuenta el carácter innovador, la integralidad de actuaciones, los beneficios ambientales y las externalidades positivas.
- Se prestará especial atención a la iniciativa WestMed, de la que España forma parte, procurando promover el crecimiento azul sostenible y preservar los ecosistemas y la biodiversidad.
- Se promoverá el uso estratégico de la contratación pública incorporándose, cuando sea posible, consideraciones medioambientales (por ejemplo, criterios de contratación pública ecológica) y sociales.

### **3. Principios del artículo 73 del Reglamento de disposiciones comunes**

En la selección de operaciones,

- Se velará por que las operaciones seleccionadas cumplan el programa, incluida su coherencia con las estrategias pertinentes en las que se basa el programa; asimismo, contribuirá eficazmente a la consecución de los objetivos específicos del programa.
- Se garantizará que las operaciones seleccionadas que entran en el ámbito de una condición favorecedora sean coherentes con las correspondientes estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir dicha condición favorecedora.
- Se garantizará que las operaciones seleccionadas presenten la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos.
- Se verificará que el beneficiario disponga de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las operaciones que impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productiva, para garantizar su sostenibilidad financiera.
- Se garantizará que las operaciones seleccionadas que entran dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo están sujetas a una evaluación de impacto medioambiental o a un procedimiento de comprobación previa y que se ha tenido en cuenta adecuadamente la evaluación de soluciones alternativas, sobre la base de los requisitos de dicha Directiva.
- Se verificará que, si las operaciones han comenzado antes de la presentación de una solicitud de financiación al Organismo intermedio, se haya cumplido el Derecho aplicable.
- Se garantizará que las operaciones seleccionadas se incluyan en el ámbito de aplicación del Fondo correspondiente y se atribuyan a un tipo de intervención.
- Se garantizará que las operaciones no incluyan actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación de conformidad con el artículo 66 o que constituyan una transferencia de una actividad productiva de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a).
- Se garantizará que las operaciones seleccionadas no se vean directamente afectadas por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o la ejecución de las operaciones.
- Se garantizará la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años.

## ANEXO II

### **Criterios propios del objetivo específico.**

1. Las actuaciones de digitalización del sector público financiadas respetarán las disposiciones relevantes de la Directiva (UE) 2016/2102 sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público y la Directiva (UE) 2019/1024, del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019.
2. Las operaciones a financiar en este OE deberán basarse en tecnología emergente o ser innovadora. Las operaciones que supongan simplemente inversión o sustitución de equipamiento TIC básico se programaran en los objetivos específicos sectoriales.
3. Las operaciones a financiar en este OE deberán suponer una mejora significativa del servicio público.
4. No se financiarán las inversiones para implantar y/o mejorar el teletrabajo.
5. La digitalización en las empresas será financiada a través de proyectos integrales que permitan adoptar la tecnología digital en distintos procesos internos de gestión, fomentando el uso de las tecnologías emergentes, especialmente Cloud Computing, Big Data, Inteligencia Artificial (incluyendo su aplicación a las tecnologías lingüísticas).
6. La acción relativa a la Digitalización del sistema de comunicación e información ferroviaria deberá estar alineada con el Plan de conectividad y las infraestructuras digitales de la sociedad, la economía y los territorios, el Plan Digitalización de las Administraciones Públicas (2021-2025).
7. La acción relativa a conectividad digital de la GVA Valenciana deberá estar alineada de acuerdo con el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Administración de la Generalitat Valenciana (GEN Digital 2025), con el fin de consolidar a la GV como una Administración transparente, abierta, accesible, ágil e Interconectada. Además, deberá estar alineada en todo su ámbito con el GEN Digital 2025 y la Agenda España Digital 2025. Las actuaciones supondrán servicios nuevos o mejorados significativamente.
8. La acción relativa a proyectos de digitalización empresarial deberá estar alineada con la S3 CV 2021-2027, el Plan de Acción para la Transformación del Modelo Económico Valenciano 2027, el Acuerdo Institucional Alcem-nos y el Plan Estratégico de la Industria Valenciana.
9. Para atender a la complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE, se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

### Condicionantes medioambientales

- Declaración de Impacto Ambiental del programa  
La DATE no fija criterios adicionales de elegibilidad o priorización para este OE.

En todos los instrumentos jurídicos de ejecución de programa deberá especificar:

- La obligatoriedad de cumplir el principio DNSH para todos los objetivos medioambientales, en quien recae y las consecuencias de su incumplimiento.
- El ámbito de intervención en que se incardinan la actuación a llevar a cabo con ese instrumento, así como la referencia al etiquetado climático o medioambiental de existir.

#### **- DNSH:**

<b>Acción 1.2.2.</b>	<b>Conectividad digital de la GVA Valenciana</b>
<b>Mitigación del cambio climático</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.</li> <li>• Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética".</li> </ul>
<b>Adaptación al cambio climático</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras IT y en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.</li> </ul>
<b>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán con el objetivo de lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico, tal como se define en el artículo 2, puntos 22 y 23, del Reglamento (UE) 2020 / 852, de conformidad con la Directiva 2000/60 / CE del Parlamento Europeo y del Consejo y un plan de gestión del uso y la protección del agua, desarrollado en virtud de la misma para la masa o masas de agua potencialmente afectadas, en consulta con las partes interesadas pertinentes.</li> </ul>
<b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los agentes encargados de la construcción de las infraestructuras IT, limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.</li> <li>• Las técnicas de construcción de infraestructuras IT apoyarán la circularidad y, en concreto, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.</li> </ul>
<b>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.</li> <li>• Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de construcción de las infraestructuras IT y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.</li> </ul>
<b>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras IT no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.</li> </ul>

- Protección frente al cambio climático:

En el caso de inversiones en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC, que recoge que, para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

### ANEXO III

#### Criterios de Priorización

Criterios de priorización	Definición
1. Grado de innovación	1. Se valorará la implementación de soluciones digitales innovadora o el uso de tecnologías emergentes
2. Impacto en los servicios prestados.	2. Se valorará el impacto del ahorro económico y temporal estimado en la administración y en los administrados: propiciando la reutilización de los datos y de la información del sector público, fomentando también los datos abiertos y reciclables.
3. Atención al cumplimiento de las políticas horizontales.	3. Grado de integración de los principios horizontales de igualdad, sostenibilidad, medioambientales y de adaptación al cambio climático.
4. Calidad, solidez técnica de la propuesta. Así como la contribución a los objetivos del programa.	4. Mayor viabilidad técnica, económica, temporal y relevancia respecto a su contribución a los objetivos asignados.
5. Interoperabilidad	5. Las soluciones digitales priorizarán la interoperabilidad